

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2268/20

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO

EXTRACTO DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PLAN IMPULSA ROQUETAS DE AYUDAS A TITULARES DE ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES COMERCIALES MINORISTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASIMILADOS QUE PRECISEN ADAPTACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PARA LA CONTINUACIÓN DE SU ACTIVIDAD O SU REAPERTURA AL PÚBLICO TRAS LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA

BDNS(Identif.):514051

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/514051>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las microempresas, pequeñas empresas y autónomos, cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de la presentación de la solicitud y que ejerzan una actividad económica en el término municipal de Roquetas de Mar.

A los efectos de esta convocatoria, se considera beneficiarios a las empresas que reúnan los siguientes requisitos:

En función del sector de actividad:

Que desarrollen su actividad en los ámbitos comercial, educativo, de actividades de hostelería y restauración, turismo y otros adicionales, cuya actividad presencial o de apertura al público haya quedado afectada o suspendida como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas modificaciones y prórrogas, en su caso.

En función del tipo de empresa:

Autónomos, sean personas físicas o societarias

Microempresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas empresas con menos de 10 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 2 millones de euros.

Pequeñas empresas, definidas a efectos de esta convocatoria como aquellas con menos de 25 empleados y cuyo volumen de negocios anual o balance general anual no excede de 5 millones de euros.

En función de la antigüedad: Que estén constituidas y funcionando desde al menos el 1 de enero de 2020. A tal efecto, los solicitantes deberán cumplimentar la declaración responsable según modelo descargable.

Los solicitantes deben contar con local abierto y domicilio fiscal en el municipio. En el caso de autónomos que no cuenten con local abierto por no precisarlo para el ejercicio de su actividad, deberán tener su domicilio fiscal en el municipio.

Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por empresa y actividad económica.

Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las Asociaciones, las Comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, los Organismos Públicos, las Congregaciones e instituciones religiosas, los Órganos de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas, los Locales de Apuestas y Salones de Juego.

Segundo.- Objeto.

El objeto de estas ayudas es financiar parte de los gastos que los titulares de establecimientos y locales comerciales minoristas y de prestación de servicios asimilados de Roquetas de Mar que se hayan visto afectados para mantener las condiciones y medidas sanitarias exigidas por la administración para el desempeño de su actividad, ya sean en el funcionamiento ordinario, ya derivadas de la reapertura de la actividad que se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma, así como de fomento del comercio electrónico y teletrabajo.

De esta forma, se pretende paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Roqueta de Mar, otorgando liquidez a las empresas del municipio para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos.

En definitiva, proteger el interés general de los ciudadanos de Roquetas de Mar, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, para minimizar el impacto crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas, así como paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno de España en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de Roquetas de Mar, minimizando su impacto económico.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Publicación del extracto en el B.O.P. de Almería, y el texto íntegro en la página web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (www.aytotoquetas.org).

Cuarto.- Cuantía.

Se concederá una cantidad fija conforme a los siguientes tramos dependiendo del número de trabajadores o empleo medio durante el año 2019, o, en su defecto, durante los dos primeros meses del año del solicitante:

Empresario autónomo individual (sea persona física o societaria) y microempresas que tengan menos de seis (6) trabajadores el 30% del gasto realizado desde la declaración del estado de alarma hasta dos meses después de la incorporación de la unidad territorial de Roquetas de Mar a la declaración de Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Empresario autónomo individual (sea persona física o societaria) y microempresas que tengan más de seis (6) trabajadores, se incrementará al porcentaje anteriormente señalado un punto por cada trabajador hasta un máximo de 45 % desde la declaración del estado de alarma hasta dos meses después de la incorporación de la unidad territorial de Roquetas de Mar a la declaración de Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Quinto.- Gastos objeto de financiación.

Los gastos objeto de financiación han de tener una relación directa con el contenido de las medidas recogidas conforme a las órdenes del Ministerio de Sanidad, y planes específicos de seguridad, protocolos organizativos y guías adaptados a cada sector de actividad, que aprueben las Administraciones Públicas o sus organismos dependientes y entre otras:

Compra de suministros para garantizar las medidas higiénicas, sanitarias y de prevención (mascarillas, guantes, geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, desinfectante) siempre y cuando cumplan los requerimientos exigidos por la normativa sanitaria.

Contratación de obra de menor de reforma, incluidos los materiales. Adquisición de mobiliario específico (mesas adaptadas, mamparas, mostradores etc.)

Adquisición de equipamiento informático (hardware y software), compra de ordenadores, tabletas, pantallas, teclados, escáneres, impresoras, compra de Licencias de software o sistemas operativos. o Sistema VPN para fomentar comercio electrónico, teletrabajo o gastos relacionados con la creación, desarrollo y mantenimiento de espacios web, pasarelas de pago para comercio electrónico.

Facturación de consumo energético y agua.

Alquiler de los establecimientos y locales con apertura al público y servicios asimilados desde la declaración del estado de alarma hasta la declaración de Fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

En Roquetas de Mar, a 3 de julio de 2020.

LA CONCEJAL DELEGADA DE ALCALDÍA Y PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, Rocío Sánchez Llamas.